Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de septiembre de 2023.

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Gloria Amparo Ochoa Duarte
Afectado	Luis Horacio Osorno Oliveros
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2023-081
Auto Sustanciación	1203
Asunto	Apertura

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Gloria Amparo Ochoa Duarte, en calidad de agente oficiosa del señor Luis Horacio Osorno Oliveros identificado con CC. 71.216.757 contra la Nueva EPS, visto el escrito enviado por correo electrónico por parte de la EPS, encuentra el despacho que no puede tenerse por cumplida en su totalidad la orden emitida en el fallo de tutela, por cuanto si bien se informó que fue programada cita con la neuróloga Dionis Vallejo Mesa para el pasado 11 de septiembre y ello fue corroborado con la actora como quedó plasmado en la constancia secretarial que antecede, no ocurre lo mismo respecto del medicamento Riluzol 50 mg, por cuanto pese a que fue cambiada la orden para otro prestador, tampoco fue entregado.

Así las cosas, al no haberse dado total cumplimiento a la orden impartida por este Despacho el 15 de marzo de 2023, confirmado por la Sala Quinta de decisión laboral del Tribunal Superior de Medellín el 21 de abril del corriente año, con fundamento en el Art. 52 de la misma norma, se abre trámite incidental, para la acción de desacato únicamente respecto de la no entrega del medicamento Riluzol 50 mg, conforme lo explicado previamente.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, y al Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome en su calidad de Vicepresidente de salud de la Nueva EPS, o quienes hagan esas veces, para notificarles la apertura del trámite incidental, a partir de la cual se les corre traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y advirtiéndose de las sanciones que conlleva el incumplimiento del fallo de tutela, como son el arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal según el artículo 27 de la norma citada.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, y al Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome en su calidad de Vicepresidente de salud de la Nueva EPS, o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez